1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 1 - 31 de enero del 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados
Código BPIN No.	No Aplica
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	14 de noviembre de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	David Ricardo Chaparro Triana
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa de Yopal
Marco Lógico	No Aplica
Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha	No Aplica
No de Proceso	**INVITACION PÚBLICA DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NÚMERO DESAJTU-MC-051 de 2023**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de: "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización* ", así como: "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse,* (…) ", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, tiene jurisdicción en los despachos judiciales de los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, donde debe garantizar el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales y corporaciones, que permita la prestación de servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para los servidores judiciales y los usuarios del servicio. Es preciso señalar que después de ejecutar el contrato 034 de 2023 mantenimiento de aires acondicionados, se logra detectar la necesidad de realizar el cambio de varios de los aires acondicionados dado que presentan daños irreparables y que son de vital necesidad para el buen desempeño de las funciones laborales de todos los funcionarios y empleados. También se debe resaltar que en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, se requieren 2 aires acondicionados dado que con los que se cuenta en algunas oficinas son de propiedad de los Magistrados de esa Corporación. Así mismo, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tauramena, ha solicitado en repetidas ocasiones el suministro de aires acondicionados. Que de acuerdo con los mantenimientos y adecuaciones locativas del palacio de justicia antiguo y el despacho judicial que allí labora, se requiere actualizar los aires acondicionados, dado que los instalados en la actualidad no funcionan, por lo que nace la necesidad de realizar la compra de estos elementos ya que la entidad no cuenta con el abastecimiento de los mismos, se resalta que los meses de diciembre, enero y febrero son temporadas de altas temperaturas por lo que se requiere de realizar esta compra lo antes posible y dejar dotadas las oficinas y despachos que lo han solicitado brindando comodidad para el desarrollo de las actividades diarias. Es por ello que surge la necesidad de efectuar la adquisición de siete aires acondicionados tipo mini Split de 9000 BTU, 12000 BTU, uno de 18000 BTU, dependiendo de la necesidad de cada una de las oficinas mencionadas. Es de resaltar que la entidad no cuenta con producción y abastecimiento de los citados equipos, por lo que se requiere contratar la compra e instalación con empresas que dispongan de las respectivas existencias, permisos y que cuenten con la infraestructura necesaria para el suministro e instalación de los mismos. Corresponde a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja**, celebrar los contratos necesarios para cumplir con el suministro anteriormente expuesto de manera eficaz e ininterrumpida, atendiendo las respectivas delegaciones que para ello se expidan. Atendiendo que dentro del inventario de almacén a la fecha de la presente invitación no se cuenta con existencias de aires acondicionados, se requiere adelantar proceso de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de siete (7) aires acondicionados tipo mini Split en las diferentes sedes de la Rama Judicial que laboran en el municipio de Yopal y uno (1) en la sede del Palacio de Justicia de Tunja. Los elementos a adquirir están clasificados dentro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

<table>
<tr><td></td><td>Dado que la necesidad de aires acondicionados es mayor frente al presupuesto oficial estimado, en caso de una rebaja sustancial en el proceso de la oferta seleccionada, la Entidad podrá ajustar las cantidades de aires a instalar, hasta completar el presupuesto oficial estimado.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1
OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la compra de aires acondicionados por precios unitarios, incluida instalación, puesta en funcionamiento, accesorios y conexiones, con destino a algunos Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja y Yopal.</td></tr>
<tr><td>3.2.2
CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, hasta su máximo nivel encontrado, así:
<table>
<tr><th>CODIGO DEL SEGMENTO</th><th>NOMBRE DEL SEGMENTO</th><th>CODIGO FAMILIA</th><th>NOMBRE FAMILIA</th><th>CODIGO CLASE</th><th>NOMBRE CLASE</th><th>CODIGO PRODUCTO</th><th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>40</td><td>Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Aire acondicionado</td><td>4010</td><td>Calefacción, ventilación y circulación del aire</td><td>401017</td><td>Enfriamiento</td><td>40101701</td><td>Aire acondicionado</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>CODIGO DEL SEGMENTO</th><th>NOMBRE DEL SEGMENTO</th><th>CODIGO FAMILIA</th><th>NOMBRE FAMILIA</th><th>CODIGO CLASE</th><th>NOMBRE CLASE</th><th>CODIGO PRODUCTO</th><th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>72</td><td>Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>7215</td><td>Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>721512</td><td>Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado</td><td>72151207</td><td>Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir son las siguientes:

• Equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 9000 BTU, 12000 BTU, 18000 BTU y 24000 BTU.

• Las unidades interiores (manejadoras) serán del tipo Mini Split High Wall (para los aires Mini Split)

• Las unidades exteriores (condensadoras) serán del tipo de Descarga lateral de aire (para los aires Mini Split)

• Incluir el Kit de tubería de acuerdo a la necesidad de cada espacio.

• Tecnología de Enfriamiento Inverter.

• El voltaje de operación será 220 V.

• Tipo de Refrigerante ecológico R410.

• Las instalaciones eléctricas deberán cumplir la normatividad RETIE según corresponda.

• Con purificador de aire, protección anticorrosión, control remoto, temporizar, función TURBO y ahorro de energía.

• Funcionamiento silencioso.

• Temporizador programable.

• El serpentín de la unidad condensadora debe contener cobre.

• El contratista seleccionado deberá entregar los equipos funcionales con sus accesorios.

• Los equipos y materiales a suministrar serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones.

• El contratista se responsabiliza por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibido en forma definitiva.

• Los equipos suministrados, contaran con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por un mínimo de UN (1) AÑO o DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la Entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos</td></tr>
<tr><td>3.2.4
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Corresponde adjudicar el proceso de MÍNIMA CUANTÍA, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, que para el caso del presente proceso cuenta con suficiente autonomía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 103, numeral 3 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA12-9256 del 16 de febrero de 2012 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 y el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019.</td></tr>
</table>

3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	• El oferente seleccionado, debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla en su objeto social. • Cumplir con las normas establecidas sobre la protección y preservación del medio ambiente.
3.2.6 LIMITACIÓN A MYPIMES	Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que disponen: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen* *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*" **La Entidad atenderá la limitación a MiPymes de la siguiente forma:** **1.** Manifestación de limitación a MiPymes de orden municipal (ciudad de Yopal) **2.** Manifestación de limitación a MiPymes de orden departamental (departamento de Casanare) **3.** Manifestación de limitación a MiPymes de orden nacional

3.2.6 LIMITACIÓN A MYPIMES	**La Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a MiPymes, debe presentarse a más tardar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.**

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, a: 1) Cumplir con todas y cada una de las condiciones ofrecidas en cuanto a calidad y oportunidad en el suministro contratado, necesarios para la ejecución del contrato. 2) Suministrar al Supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Constituir las Garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, la cual se allegará dentro del día hábil siguiente a la publicación de la comunicación de aceptación. 4) El **CONTRATISTA** autoriza el descuento equivalente al 1% sobre el valor neto del total del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla "Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia" en cumplimiento a la ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá. 5) A informar de manera inmediata a la Entidad sobre cualquier hecho anómalo en la correcta ejecución del contrato. 6) Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, ejerzan la revisión y control y acatar las órdenes instrucciones que se le impartan. 7) Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja o su delegado cuando se solicite, un informe sobre cualquier aspecto del contrato. 8) Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato, liquidación final del contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del contrato, requieren de la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional. 9) Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efecto de prorrogar la vigencia de las pólizas. 10) A cumplir con todas y cada una de las características técnicas descritas en el numeral 3.2.3 de esta invitación. 11) El contratista seleccionado deberá entregar los equipos en operación, estando a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, insumos, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación, incluido el desmonte de los equipos y accesorios a reemplazar. 12) El trabajo a realizar comprende, el suministro de los equipos de aire acondicionado, la totalidad de los elementos y materiales necesarios para su instalación y puesta en operación, la mano de obra, la dirección técnica, las herramientas necesarias para la instalación y puesta en operación, el transporte de los mismos y sus componentes a los sitios específicos. 13) El contratista se obligará a suministrar a la entidad un inventario de todos los componentes de los equipos y partes, al supervisor designado por la ENTIDAD, a fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos. 14) Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, que impidan la circulación de los funcionarios. 15) El contratista se responsabiliza por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibido en forma definitiva por parte del supervisor del contrato. 16) Los equipos suministrados, contaran con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por mínimo de UN (1) AÑO, a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la Entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos ofertados. 17) Durante el tiempo de garantía, los elementos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo alguno para la entidad, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del reporte del supervisor del contrato. 18) Se le pide que el CONTRATISTA al tercer día de haber sido firmado el contrato, envíe personal autorizado a los puntos donde se ejecutarán las instalaciones de los aires acondicionados, con el fin de levantar la información necesaria para presentar posteriormente, al encargado por la ENTIDAD de la supervisión del contrato, un listado de las obras civiles requeridas, ya que será la ENTIDAD la encargada de llevarlas a cabo. 19) Adicionalmente a la garantía establecida y sin costo adicional para la ENTIDAD, el CONTRATISTA como parte del servicio Post-venta, se comprometerá a realizar dentro del periodo de tiempo ofrecido contado a partir de la fecha de recibido por parte de la ENTIDAD de los equipos, los mantenimiento periódicos (mínimo 2) de carácter predictivo y preventivo requeridos, haciendo los ajustes, suministrando y reemplazando, sin costo para la ENTIDAD, las piezas, componentes y accesorios, que presenten daños o deterioro como consecuencia del uso normal de los mismos. 20) El CONTRATISTA deberá anexar la certificación de todos los materiales a utilizar en la instalación de los aires y en la instalación eléctrica.
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional, la responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Así mismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país

	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y a la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1)** El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción de la orden u órdenes de compra, ni con la ejecución de las mismas. **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución de la orden u órdenes de compra, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, durante el desarrollo de la orden u órdenes de compra que se suscribirán. **4)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución de la orden u órdenes de compra. **5)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Para el cumplimiento del contrato la entidad se obliga a: **1)** A ejercer el control sobre la ejecución del contrato para lo cual designará un supervisor con fin de atender en detalle la ejecución del mismo. **2)** Apagar el contratista dentro de los términos previstos en el contrato. **3)** A informar de manera oportuna el contratista sobre cualquier modificación y/o nuevas indicaciones respecto del suministro e instalación **Supervisión de la ejecución del contrato** El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes: 1) Exigir al contratista el cumplimiento de la orden u órdenes de compra y de la totalidad de especificaciones en ella contenidas. 2) Atender y resolver toda consulta relacionada con la compra. 3) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4) Tramitar ante el Área correspondiente el pago del valor de la orden u órdenes de compra. 5) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los elementos (cumplidos) objeto de la orden u órdenes de compra, como requisito previo para el trámite de los pagos. 6) Verificar el Cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute la orden u órdenes de compra cuando sea del caso. 7) Diligenciar y remitir al Área Jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista” una vez finalice la vigencia de la orden u órdenes de compra cuando. 8) Remitir al Área Jurídica una vez finalizado la orden u órdenes de compra cuando, el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 9) Todas las demás que surjan de la naturaleza de la orden u órdenes de compra cuando, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. 10) Las obras civiles que requiera la instalación de los aires acondicionados, tales como resanes o similares, se adelantarán por parte de la Entidad, sin incluir en ella accesorios u otras partes que hagan parte de la propia instalación de los equipos.

<table>
<tr><td></td><td>11) Velar por el ingreso y la inclusión de los elementos adquiridos al inventario del almacén en el sistema de inventarios SICOF.</td></tr>
<tr><td>3.4
MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td><td>La modalidad por la cual se adelanta el proceso es la de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, Decreto Única Reglamento 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

El presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamento No. 1082 de 2015.

Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precio propios, de igual forma la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente.

Dado lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK – http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, se pudo observar que existe Acuerdo Marco de Precios vigente respecto de la compra venta de aires acondicionados; sin embargo, la necesidad actual de la DIRECCIÓN EJECUTIVA JUDICIAL SECCIONAL DE ADMINSITRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, requiere no sólo la compra de aires acondicionados, sino también, la instalación de los mismos, razón por la cual a pesar de la existencia de la venta de aires acondicionados en Grandes Almacenes, estos no incluyen su instalación; por consiguiente, nos permitimos informar que no cumple con la necesidad de la Entidad, por lo tanto, se requiere realizar el proceso por MÍNIMA CUANTÍA.

Asimismo y atendiendo lo indicado en auto del Consejo de Estado del 29 de marzo de 2017, proceso 56307, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en el cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la entidad estatal.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.</td></tr>
<tr><td>3.5
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023 según certificados de disponibilidad presupuestal así:

<table>
<tr><th colspan="2">CUENTA</th><th>DESTINO</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>VIGENCIA</th><th>No. DE CDP</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>VALOR MAXIMO A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td><td>Compra de Aires Acondicionados</td><td>Unidad 09</td><td>2023</td><td>7323</td><td>$ 5.259.843.00</td><td>$ 5.259.843.00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td><td>Compra de Aires Acondicionados</td><td>Unidad 02</td><td>2023</td><td>11323</td><td>$ 15.000.000.00</td><td>$15.000.000.00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td><td>Compra de Aires Acondicionados</td><td>Unidad 08</td><td>2023</td><td>28523</td><td>$ 9.740.157.00</td><td>$ 9.740.157.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$ 30.000.000.00</td><td>$ 30.000.000.00</td></tr>
</table>

El presupuesto estimado para la ejecución del futuro contrato por modalidad de Mínima Cuantía, se suscribirá por monto agotable, es decir hasta por TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00), Incluido IVA y demás impuestos.</td></tr>
<tr><td>3.5.2
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del contrato, una vez se adjunte la debida factura previa instalación, puesta en funcionamiento y entrega de los aires acondicionados en los sitios indicados, el ingreso al almacén (aplicativo SICOF) con cada uno de los soportes, la certificación del supervisor del contrato y visto bueno de la Coordinación del Area Administrativa.
En todo caso el pago estará sujeto a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2023. Lo anterior salvo disposición en contrario que emita el Ministerio de Hacienda y crédito público.</td></tr>
</table>

3.5.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado, de acuerdo a las actividades del contrato donde se evidencia el 70% estará encaminado al suministro de los aires acondicionados y el 30% a la instalación; por ende, las retenciones serán las siguientes: I. Del 70% de la oferta económica: a. Retención en la fuente por concepto de renta 2.5% o 3.5% dependiendo del ofertante. b. Retención en la fuente por concepto de IVA del 15 % sobre el IVA. c. Retención en la fuente por concepto de ICA 1%. d. Estampilla por UPTC del 1%. II. Del 30% de la oferta económica: a. Retención en la fuente por concepto de renta 4% o 6% dependiendo del ofertante. b. Retención en la fuente por concepto de IVA del 15 % sobre el IVA. c. Retención en la fuente por concepto de ICA 1%. d. Estampilla por UPTC del 1%. e. Contribución de obra pública 5%. f. Estampilla por pro Universidad Nacional de Colombia 0.5%. Nota: Se efectuarán las retenciones antes del IVA

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio de la suma total de los ítems establecidos en el anexo No. 1 Oferta Económica, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, (Numeral 4º, art´. 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015). En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

3.6.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán presentarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., SECOP II, según número de proceso.

Los proponentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, debidamente diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deben presentar legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1998, sin perjuicio que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La propuesta se presentará dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección.

Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en la presente invitación pública.

3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	**1) Carta de presentación del cotizante** (deberá incluir Número de Teléfono, Dirección Física y Electrónica de Notificación). PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá presentar la carta de conformación de la figura asociativa (Anexo No 2) en donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el ítem especifico a realizar en caso de ser adjudicado el contrato, además, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **b)** Los integrantes del consorcio o miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **c)** Se designará un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. **d)** La duración del consorcio o unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más. **2) Manifestación expresa de no encontrase incurso en inhabilidades e incompatibilidades** para contratar con el estado. En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **3) Registro de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.**

3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	Para personas Naturales: Anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la cámara de comercio, dicho certificado tendrá fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente invitación. Para las personas Jurídicas, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la invitación. Si en razón a las facultades otorgadas al representante legal y por la cuantía de la presente invitación se hace necesaria autorización de la junta de socios o del organismo de administración competente de la respectiva persona jurídica, se anexará el acta o autorización respetiva. **En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.** **4)** Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. **5)** **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **6)** **Registro Único Tributario (RUT).** En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **7)** **Cumplimiento de la Ley 789 de 2002**. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará esta constancia. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, presentarán la correspondiente declaración juramentada. Cuando la constancia de estar al día en el pago de aportes allegada, se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del Proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá anexar el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como copia de la tarjeta profesional del Contador Público, responsable de la suscripción de dicha constancia. **En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.** **8)** **Formulario Beneficiario Cuenta** debidamente diligenciado (Anexo 3). En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito una vez le sea comunicada la aceptación de la oferta, previa expedición del RUT, el cual deberá allegarse al Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro del término establecido para la entrega de las pólizas de garantía. **9)** **Certificación Bancaria** en donde conste que actualmente la cuenta esta activa. En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito, conforme a lo establecido en el numeral anterior. **10)** **Compromiso anticorrupción según anexo**, suscrito por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. **11)** **Compromiso con el medio ambiente**, según anexo, el representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el **medio ambiente** y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014. Los elementos a proveer no deben contener ninguno de los elementos nocivos para el medio ambiente. **12)** **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Para garantizar la seriedad de la propuesta presentada y para que esta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al diez (10%) por ciento del valor oficial estimado. La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** Nit 800.165.804-5. pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La garantía de seriedad de la propuesta, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando el término previsto en la invitación pública para la adjudicación del contrato se prorroga o cuando el término

	para la suscripción de contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la misma. El oferente podrá otorgar como mecanismos de garantía de seriedad de la propuesta cualquiera de las clases de garantías establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última. **13)** De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín. **14)** El proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado. **15)** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. **16)** **Compromiso de Ejecución:** El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la invitación pública. **17)** **Compromiso de mantenimiento:** El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual se compromete a realizar el mantenimiento preventivo en el mes de marzo y agosto, de los equipos instalados.
3.6.1.2 EXPERIENCIA	Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados por el proponente, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual de la invitación: “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados”, expedidas por entidades oficiales o empresas privadas debidamente constituidas con las que se haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información: Nombre de la entidad contratante Número de contrato Objeto del contrato Calidad del servicio (excelente, buena, satisfactoria o similar) Tiempo de servicio (indicar fecha de inicio y de terminación) Valor del contrato Si la certificación presentada corresponde como integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente del presente proceso debe tener en cuenta que su participación, para ser aceptada por la entidad, no haya sido inferior al 40% en esa certificación. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los aspirantes de acuerdo con el porcentaje de participación. Nota 1. No se aceptarán contratos suscritos ni Actas de Liquidación. Nota 2. Si la certificación es expedida por una empresa privada, se deberá adjuntar las correspondientes facturas con el lleno de los requisitos legales, que respalden el valor del contrato.
3.6.1.3 OFERTA ECONOMICA (PERSONA NATURAL O JURIDICA)	Para la presentación de la oferta económica y dado que el futuro contrato se realizará hasta completar el presupuesto oficial estimado, el oferente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II, el valor equivalente al presupuesto oficial estimado fijado por la Entidad.

	Aunado a lo anterior deberá presentarse la oferta económica, obligatoriamente de conformidad con el anexo No 1, para la respectiva evaluación económica. La evaluación económica se hará sobre el valor determinado en el Anexo No. 1. NOTA: El oferente deberá tener especial cuidado en la exactitud de los cálculos realizados entre valores unitarios de los diferentes ítems, cantidades y valores totales registrados en la propuesta económica, puesto que las operaciones deben ser coherentes con el valor total de la propuesta, sopena de que la propuesta sea RECHAZADA.
3.6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA	No Aplica
3.6.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	No aplica
3.6.2 FACTORES DE EVALUACION	De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Entidad evaluará la propuesta que presente el **MENOR PRECIO**, para lo cual se deberá presentar obligatoriamente la propuesta económica en el anexo 1. **OFERTA ECONOMICA**. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procede a verificar la oferta que se haya presentado con el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
3.6.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	La Entidad dará aplicación a lo establecido en la el Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020, Artículo 35 y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán verificados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso. Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica y en la propuesta económica, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Parágrafo Primero del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las Cooperativas y las Asociaciones mutuales deben cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, lo cual deberá acreditar con la respectiva documentación al momento de la presentación de la oferta, con el respectivo documento o documentos que acrediten tal requisito. Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que de una u otra manera queden ubicadas en el primero orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de escogencia: Aplicando las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020 y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así: Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato. Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así: “**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **1.** Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.” De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1., se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la sociedad limitada o la cooperativa de trabajo asociado fue constituida de conformidad con la legislación colombiana. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo. **2.** “Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”

3.6.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la cooperativa. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección, expedida por comisario de familia o falta de él por Juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal o la Autoridad Indígena, para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, esto para cada socia o asociada. Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o victima(s) de violencia intrafamiliar, deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria). Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben acreditar los requisitos anteriormente enunciados porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población vulnerable el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición, pues la norma no lo previo de esa forma. **3.** “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.” Atendiendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el oferente debe anexar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, dada la emergencia del COVID-19 en caso que el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, se encuentre vencido, se aceptará el radicado de renovación ante dicho Ministerio, el mismo constatara que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado, por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación. Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal cumple con la condición descrita, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa que se acredita en el documento de constitución del consorcio o unión temporal y al menos aportar en la propuesta el 25% de la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. **4.** “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.” Considerando que no existe documento que de manera taxativa señale como acreditar este requisito, el mismo se cumplirá mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores mayores que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del presente proceso. Dentro de la misma certificación deberá indicar el tiempo de vinculación de los trabajadores mayores, que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los proponentes deberá acreditar este requisito. **5.** “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.” Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como son la Resolución 762 de 2020, del Ministerio del Interior y Decreto 019 de 2012, Articulo 49 y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores que hacen parte de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

3.6.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	palanquera, Rrom o gitanas; a la fecha de cierre del presente proceso, indicando el tiempo de vinculación de cada uno de ellos. **6.** "Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente." Deberá acreditar dicho requisito anexando la acreditación de reincorporación expedida por la Oficina del alto Comisionado para la Paz (OACP) de conformidad con el Decreto 899 de 2017, artículo 2º, la certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley expedido por el Comité Operativo de conformidad con el Decreto 128 de 2003, artículo 2º o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN u otra institución u autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica las personas en proceso de reintegración o reincorporación deben acreditar esa condición conforme al ordinal a) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita anexando el certificado de existencia y representación legal vigente), o de los asociados para las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria). En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben anexarlo porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población protegida, el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición. **7.** "Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural." La condición madre cabeza de familia o de persona en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditarán según se explicó en los numerales 2 y 6 del presente. En los integrantes del proponente plural que sea persona jurídica la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado, condición que se acreditará según se estableció en el numeral 2, del presente. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición descrita en el literal a) del presente numeral, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa, esa participación, se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio. El miembro que cumple la condición, aporta como mínimo el 25% de la experiencia habilitante, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 2. Adicionalmente el representante legal del integrante persona jurídica que tengan participación de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá manifestar por escrito bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los otros miembros del proponente plural, junto con lo que acredite el certificado de existencia y representación legal, según corresponda. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización para proponentes plurales. **8.** "Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales." Las sociedades limitadas deben anexar un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en armonía con el Decreto 1074 de 2015, articulo 2.2.1.13.2.4., Parágrafo y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. Esta manifestación debe ser concordante con la información contenida en el RUP cuando se remira el mismo. Las cooperativas de trabajo asociado deben anexar el mismo certificado de tamaño empresarial y el certificado de existencia y representación legal (de conformidad con el Decreto 019 de 2012, articulo 146) este último para acreditar su calidad de ente cooperativo. Nota: De no haber concordancia entre la manifestación del proponente y lo consignado en el RUP, se podría estar en presencia de los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal, por lo tanto, esta circunstancia será causal de rechazo de la propuesta. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo, dado que la norma así lo prevé.

3.6.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	**9.** "Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales." La condición de micro y/o pequeña empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán según se explicó en el numeral 8. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales conformado por micro y/o pequeñas empresas o cooperativas. **10.** "Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural." Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como la Ley 1314 de 2009, con sus decretos reglamentarios y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma el proponente deberá anexar: · Los estados financieros del proponente con sus respectivas notas del año inmediatamente anterior 2021, donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del 2021, para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley. · Los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8 de este requisito, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente. En caso de consorcio o unión temporal todos sus integrantes deben anexar los documentos requeridos para acreditar la condición, porque siendo un incentivo para empresas con pagos a proveedores MIPYMES el mismo no es transferible a un integrante que no cumpla esa condición y principalmente porque la norma no lo contempla. Por ello para efectos de verificar la proporción de pagos a proveedores MIPYMES a 31 de diciembre del año anterior, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios, se debería emplear los resultados de sumar los valores totales pagados a proveedores y los valores totales pagados a proveedores MIPYMES, individualmente acreditados. La condición de MIPYME o cooperativa o se acreditaran según se explicó en el numeral 8 del presente. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición de MIPYME o cooperativa conforme al numeral 8 del presente y la acreditación de conformidad, este integrante también debe tener: · una participación mínima del 25% en la figura asociativa, porcentaje que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y · debe aportar al menos el 25% de la experiencia habilitante requerida en el pliego, condiciones que se acreditaran según se explicó. · Adicionalmente el representante legal del integrante que tenga la condición de MIPYME o cooperativa deberá manifestar bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los demás miembros del proponente plural. La segunda opción de este criterio de desempate no aplica para el proponente individual, porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales. **11.** "Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES." De conformidad con la definición de naturaleza jurídica contenida en la Ley 1901 de 2018, artículo segundo y en armonía con el Decreto 1074 de 2015 artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.4., la calidad se acreditaría anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente donde consten en su razón y objeto social la condición de Beneficio e Interés Colectivo o BIC. Adicionalmente la condición de MIPYME se acreditaría según se explicó en este numeral en el numeral 8. Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes debe anexarlo para acceder al beneficio, por cuanto la norma habla de empresa y no de oferente.

<table>
<tr>
<td>3.6.3
REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</td>
<td>“Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.”

Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:

Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.

“PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.”

Nota: Los documentos exigidos en la presente invitación pública para para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.4
CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTO</td>
<td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

1. Cuando no se presente la oferta económica.
2. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
3. Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
4. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos mínimos solicitados en la presente invitación.
5. Cuando no se adjunte el compromiso de ejecución.
6. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la presente invitación pública.
7. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con las solicitudes hechas por la Entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
8. Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA y demás impuestos, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
9. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
10. Cuando las personas naturales o jurídicas aparezcan en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios o en certificado judicial, para tal efecto la entidad procederá a verificar la información de los proponentes a través de los portales institucionales de información vía internet.
11. Cuando dentro del término establecido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicitó, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
12. Cuando se presenten más de un valor en la propuesta económica.
13. Cuando no se presente ningún oferente.
14. Las demás causas establecidas por las normas aplicables en contratación Estatal y que se puedan presentar en el desarrollo del proceso.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.5
CRONOGRAMA DEL PROCESO, LUGAR Y TERMINO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS</td>
<td>
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th><th>HORA</th><th>LUGAR DE PUBLICACION</th></tr>
<tr><td>PUBLICACION DE LA INVITACION</td><td>27/11/2023</td><td>8:00</td><td>PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II</td></tr>
<tr><td>PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS</td><td>27/11/2023</td><td>8:00</td><td>PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA RECEPCION DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA</td><td>28/11/2023</td><td>HASTA LAS 17:00</td><td>PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES</td><td>28/11/2023</td><td>HASTA LAS 17:00</td><td>PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II</td></tr>
<tr><td>RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA</td><td>29/11/2023</td><td>HASTA LAS 17:00</td><td>PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II</td></tr>
<tr><td>PUBLICACION DE AVISO DE LIMITACION A MIPYMES O SI PODRA PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO</td><td>29/11/2023</td><td>HASTA LAS 17:00</td><td>PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II</td></tr>
<tr><td>PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR Y PUBLICAR ADENDAS</td><td>29/11/2023</td><td>HASTA LAS 19:00</td><td>PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II</td></tr>
<tr><td>PRESENTACION DE OFERTAS</td><td>01/12/2023</td><td>9:00</td><td>PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

3.6.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO, LUGAR Y TERMINO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

APERTURA DE SOBRES	01/12/2023	9:10	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	01/12/2023	9:30	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	04/12/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS	05/12/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION, VERIFICACION DE DOCUMENTOS SUBSANADOS Y PUBLICACION INFORME DE EVALUACION FINAL	06/12/2023	15:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
ADJUDICACIÓN DE OFERTA	06/12/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS	11/12/2023	16:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
ENTREGA DE GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	13/12/2023	12:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
APROBACION DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	13/12/2023	16:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	30 DIAS		
Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación pública, lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.			

Lugar y termino para la entrega de propuestas:

Las propuestas se deben presentar a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según el número del proceso, dentro del término establecido para el mismo el cual está indicado dentro del cronograma del proceso.

La entidad no tendrá en cuenta las propuestas que excedan el valor de presupuesto Oficial estimado, en concordancia con lo establecido en el artículo primero del Decreto número 287 del 9 de febrero de 1996, reglamentario de la ley 80 de 1993.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas ya sea personal, vía correo certificado o correo electrónico.

Podrán presentar ofertas en la plataforma del SECOP II y el proceso se declarará cerrado hasta las 09:00 de la mañana del día 01 diciembre de 2023.

3.7 GARANTIAS

Teniendo en cuenta las características del objeto de contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, donde señala que para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar el cual hace parte del presente proceso en la “MATRIZ DE RIESGOS” de los estudios previos, en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva.

Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos.

A) Garantía de Seriedad de la Oferta: Para garantizar la seriedad de la oferta y para que pueda ser considerada, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total el presupuesto oficial estimado, vigente por un término no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso (fecha de presentación de ofertas)

B) El cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

3.7 GARANTIAS

C) Calidad del Bien o Servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año, el cual empezará a contar una vez sea suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la oferta	X		Solicitar garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) mes, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiese.
Demora del contratista en la legalización del contrato	X		Solicitar garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) mes, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiese.
ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	ASIGNACIÓN		CUBRIMIENTO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del Contrato	X		Solicitar garantía de cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio	X		Solicitar garantía de servicio, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia de (1) año, el cual empezará a contar una vez sea suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	X		Solicitar garantía de cumplimiento de pagos de salarios y demás, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años o más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Solicitar garantía de responsabilidad civil y extracontractual, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al término del contrato.
Expedición de Nuevas Normas Legales	X	X	Las partes asumen el riesgo y determinan los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio del contrato.
Falta de Control Durante la Ejecución		X	La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la asignación de supervisores
ETAPA POSCONTRACTUAL			
RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presenta las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías seguradoras, debidamente establecidas en Colombia.

3.8 INTERVENTORIA O SUPREVISION

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, designará supervisor para el seguimiento y control de Objeto contractual. Por lo anterior no se hace necesario servicio de Interventoría.

3.9 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSION DEL MISMO LO JUSTIFIQUE

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, designará supervisor para el seguimiento y control de Objeto contractual. Por lo anterior no se hace necesario servicio de Interventoría.

3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

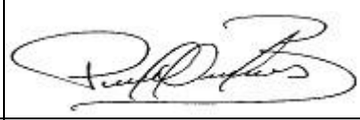
El plazo de ejecución será desde el día de la suscripción del acta de inicio y por el término de ocho (8) días calendario para la entrega de los equipos debidamente instalados y en funcionamiento, en las oficinas establecidas, las cuales se encuentran ubicadas en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare ubicado en calle 7 No. 20 – 67, Palacio de Justicia Antiguo ubicado en la calle 7 No. 19 – 10 y Palacio de Justicia de Tunja ubicado en calle 9 No. 20 – 62, dicho plazo no podrá superar el 22 de diciembre de 2023.

Dado que la necesidad de aires acondicionados es mayor frente al presupuesto oficial estimado, en caso de una rebaja sustancial en el proceso de la oferta seleccionada, la Entidad ajustará las cantidades de aires a instalar, hasta completar el presupuesto oficial estimado y el equipo deberá ser instalado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena (Casanare)

Para la actividad de mantenimientos predictivos y preventivos, se realizarán durante el mes de marzo y el mes de agosto del año 2024.

El lugar de ejecución del respectivo contrato será en Yopal Casanare, en el Palacio de Justicia ubicado en la carrera 14 No. 13-60, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare ubicado en calle 7 No. 20 – 67,

	Palacio de Justicia Antiguo ubicado en la calle 7 No. 19 – 10 y Palacio de Justicia de Tunja ubicado en calle 9 No. 20 – 62.
3.11 DEL CONTRATO	El contrato que se derive de esta invitación pública, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios o bienes requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación Pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutada la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La Invitación Pública y demás documentos del proceso, se podrán consultar en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los documentos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones a la invitación pública, o hayan presentado oferta. **MULTAS:** En casos de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, **LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al (1%) del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa excede el diez por ciento (10%) de su valor total. **PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente proceso adquiere, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente proceso. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente proceso. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** los dineros que hubiere recibido por concepto del futuro contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. En el acta de liquidación se

3.11 **DEL CONTRATO**	determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIPON JUDICIAL DE TUNJA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que el oferente seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. **POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL**: En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el oferente seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.
3.12 **PUBLICIDAD**	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en cumplimento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, la presente invitación pública y demás documentos del proceso. Cualquier inquietud favor comunicarse con la Coordinación del Área Administrativa a los teléfonos 7441186, 7437526 o al correo electrónico cooradministrativaboy@cendoj.ramajudicial.gov.co.
FIRMA	
NOMBRE	PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
CARGO	Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja
QUIEN PROYECTO	Elaboró: David Ricardo Chaparro Triana Profesional Universitario G, 9 Coordinación Área Administrativa Yopal Revisó: Alex Rolando Barreto Moreno Director Administrativo Coordinación Administrativa Yopal Ángela María García Corredor Profesional Universitario, G. 14 Aprobó: Comité estructurador y evaluador mediante En sesión 211 del 23 de noviembre del 2023, Acta No.211

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT		
CANTIDAD	TIPO AIRE ACONDICIONADO	VALOR AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE INSTALACIÓN E IVA)
1	9000 BTU Inverter 220V R410A	
1	12000 BTU Inverter 220V R410A	
1	18000 BTU Inverter 220V R410A	
1	24000 BTU Inverter 220V R410A	
VALOR TOTAL		

*La instalación deberá incluir, red de refrigeración, desagüe, base, cableado de señal, potencia y caja de brakers para su instalación.

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 2

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores:
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja
Carrera 9 Nº 20-62 Piso 2

Apreciados señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en la invitación Pública No. 0000 de 2023, cuyo objeto consiste en " "

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: identificado con C.C. No. de quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley

80 de 1.993 y demás normas concordantes.

Estipular la forma de facturación del valor del contrato.

Para constancia se firma en _ a los días del mes de de 2023

Atentamente,

Nombre y firma de los integrantes del Consorcio () Unión temporal ()

NOTA: Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal manifestará bajo la gravedad del juramento que todos los bienes y actividades a las que se dedican son licitas y las ejercen dentro del marco legal de acuerdo con la legislación colombiana.